

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, la parte demandante y demandada han solicitado de manera conjunta se autorice la entrega de dineros correspondientes a la indemnización, teniendo en cuenta que, ya se efectuó el ingreso de la sentencia y acta de entrega para su correspondiente registro.

En la fecha, **13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veinte (20) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **EXPROPIACIÓN**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2014-00156-00**
DEMANDANTE : **ERUM**
DEMANDADO : **MARÍA CONSUELO LONDOÑO LÓPEZ**
RAFAEL HENAO HENAO
ALICIA ARCILA RESTREPO
INÉS MOLANO DE OCAMPO

Auto S. # 813-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, teniendo en cuenta lo solicitado por las partes y, que una de las demandadas es un sujeto de especial protección constitucional, se autoriza la entrega de dineros correspondientes a la indemnización por concepto de la expropiación.

Se requiere a la parte demandada para que allegue certificación bancaria de la cuenta en la cual desea sea realizada la transferencia de los dineros respectivos. Una vez ello sea arrimado a la actuación, por Secretaría se procederá a realizar las actuaciones administrativas pertinentes para hacer efectiva dicha operación bursátil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May